

DECRETO FORAL POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE JUEGOS Y APUESTAS EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	
Trámite	CONSULTA PREVIA A LA REDACCIÓN DE NORMA
Medio	PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE GOBIERNO ABIERTO
Norma	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

De conformidad a lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública , a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, por un plazo mínimo de quince días.

1. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR.

Se pretende establecer una reglamentación única, evitando la dispersión normativa que existe en la actualidad en materia de juego, así como dotar al fenómeno de las apuestas de un marco normativo específico, en ambos casos en el ámbito de las políticas relacionadas con el principio de juego responsable.

2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

Las Disposiciones Finales Primera y Segunda de la Ley Foral 21/2022, de 1 de julio, por la que se modifica la Ley Foral 16/2006, de 14 de diciembre, del juego, establecen lo siguiente:

✓ En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley foral, el Gobierno de Navarra dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo reglamentario de las apuestas en Navarra.

✓ En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley foral, el Gobierno de Navarra dictará las disposiciones necesarias para la actualización de los desarrollos reglamentarios vigentes a la Ley Foral 16/2006, de 14 de diciembre, del Juego.

Procede por lo tanto la elaboración de la norma reglamentaria en cumplimiento de la previsión legal de desarrollo y del mandato establecido al efecto por el Parlamento de Navarra.

3. OBJETIVOS DE LA NORMA.

Se pretende incluir modificaciones y adaptaciones normativas sobre la planificación, la regulación de locales y máquinas, horarios, control, publicidad y patrocinio para reducir los riesgos de la adicción, disminuir la accesibilidad, actuar sobre los factores de protección desde la educación, la sensibilización social y establecer, en suma, mecanismos de interacción entre los ámbitos lúdicos y de ocio, con los educativos, familiares, sociales y sanitarios.

Con todo ello se intentará dar cumplimiento a lo recogido en la modificación de la Ley Foral 16/2006, del Juego y así salvaguardar, en el contexto de una economía de mercado abierto y de libre competencia, la defensa de los colectivos de riesgo, con especial incidencia en la infancia y en la juventud en general, con la finalidad, entre otras, de evitar que una actividad lúdica conduzca a un juego patológico.

4. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en Ley Foral 21/2022, de 1 de julio, por la que se modifica la Ley Foral 16/2006, de 14 de diciembre, del juego y el mandato de

desarrollo reglamentario que incluye, sólo la solución regulatoria alcanza los objetivos de legalidad propuestos.

No obstante, de forma simultánea al inicio del procedimiento para la elaboración de una disposición de carácter general, se han puesto en marcha trámites administrativos no regulatorios para facilitar el cumplimiento de parte de los objetivos que contendrá la norma reglamentaria. En ese ámbito se ubican tramitaciones como la aprobación y firma de un Convenio de colaboración con la Dirección General de Juego que, entre otras cuestiones establecerá las reglas para el reconocimiento mutuo de los Registros de Interdicciones de Acceso al Juego y los trabajos previos para la adaptación de los sistemas informáticos existentes a los nuevos requerimientos de la norma.